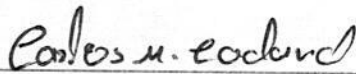


CUENTA DE COBRO
EL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
NIT 890.980.764-1

DEBE A:

Fecha:	19 de junio al 23 de junio 2025																
Nombre contratista:	CARLOS MARIO CADAVID ZULETA																
Número de identificación tributaria	1046666364 de Venecia Antioquia																
Nº convenio o contrato:	120-10-06-173-2025																
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y ESPECIALIDADES), QUE REQUIERAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA DE PARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON EL FIN DE BRINDAR CONDICIONES ADECUADAS.																
Valor total del contrato:	Veintidós millones cien mil pesos (22.100.000)																
Plazo de ejecución:	El plazo es de cinco (5) días																
Dependencia:	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO																
Nombre del supervisor	Wilson Javier Correa Toro																
Valor de la cuenta de cobro:	Diecinueve millones ciento dieciséis mil pesos (\$ 19.116.000)																
Periodo:	Del 19 al 23 de junio de 2025																
Cuenta bancaria autorizada:	<table><tbody><tr><td>Banco</td><td>Davivienda</td><td>No.</td><td>398700033887</td></tr><tr><td>Y Tipo</td><td>Cuenta de</td><td></td><td></td></tr><tr><td>De</td><td>Ahorros.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cuenta</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Banco	Davivienda	No.	398700033887	Y Tipo	Cuenta de			De	Ahorros.			Cuenta			
Banco	Davivienda	No.	398700033887														
Y Tipo	Cuenta de																
De	Ahorros.																
Cuenta																	

Firma Contratista:


CARLOS MARIO CADAVID ZULETA
CC. 1046666364
Dirección: calle 51 No 51-31
Teléfono: 3233551212
VoBo. Supervisor: 



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Versión: 001

Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.120-10-06-173- 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VENECIA

CONTRATISTA: CARLOS MARIO CADAVID ZULETA

CEDULA: 1.046.666.364

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y ESPECIALIDADES), QUE REQUIERAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA DE PARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON EL FIN DE BRINDAR CONDICIONES ADECUADAS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

VALOR: VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$22.100.000)

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrito ante el notario Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **CARLOS MARIO CADAVID ZULETA**, identificado con C.C.1046.666.364, quien para los efectos de este contrato se denominará el

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	<p align="center">MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA</p> <p align="center">DESPACHO DE LA ALCALDESA</p>	<p>Versión: 001</p> <hr/> <p>Página 2 de 10</p>
---	---	---

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Venecia – Antioquia, “*Venecia nos Une, compromiso de todos*” cuyo *Objeto*: Mejorar la gestión pública, buscando un servicio transparente y equitativo, orientado a lograr la eficacia, eficiencia de los programas, basado en la organización de la información estratégica, que posibilite la toma decisiones y el uso eficiente de los recursos. Que La seguridad, es responsabilidad de todos, Niños, Niñas, Jóvenes, adultos. Venecia crece con todos.
2. Que, La Administración Municipal de Venecia, Departamento de Antioquia, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Constitución y la ley, debe coordinar en forma oportuna y efectiva, la conservación de la seguridad y tranquilidad ciudadana; garantizando que las acciones tendientes a ello, se realicen con inmediatez, celeridad y eficacia.
3. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”. (...)
4. En el marco de las labores de mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y el acompañamiento institucional que realiza la Fuerza Pública compuesta por la Policía Nacional, el Ejército Nacional y sus especialidades en el municipio de Venecia, es necesario garantizar condiciones adecuadas de hospedaje, alimentación y logística para el personal uniformado que presta servicio temporal en el territorio.
5. El Municipio de Venecia tiene programadas las tradicionales fiestas de Cerro Tusa entre el 20 y el 23 de junio de la presente anualidad, evento especial que requiere de más personal de la fuerza pública para el manejo de la seguridad y el orden público, el Municipio no tiene disponibilidad de instalaciones propias
6. Este servicio resulta fundamental para asegurar la operatividad, la permanencia y la efectividad de las acciones de control y patrullaje en zonas urbanas y rurales del municipio de Venecia, especialmente en contextos de

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Versión: 001

Página 3 de 10

incremento de eventos masivos, operativos y especiales que conllevan situaciones de seguridad, como es el evento que se pretende realizar.

7. Que el contrato busca garantizar la logística, hospedaje y alimentación necesaria para el alojamiento y estadía del personal integrante de la fuerza pública, directamente relacionado con la seguridad y orden público en el municipio, en el evento a realizarse entre el 20 y el 23 de junio de 2025. Dado su carácter de apoyo Logístico, este servicio puede ser contratado directamente, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo logístico, Decreto 1082 de 2015, que regula los contratos de apoyo a la gestión. Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
8. La contratación directa de este servicio para personal de la Fuerza Pública se fundamenta en la necesidad prioritaria de garantizar la seguridad, integridad y vida de los uniformados que actualmente cumplen funciones operativas en zonas afectadas por altos niveles de riesgo.
9. En el contexto actual, caracterizado por la intensificación de amenazas, atentados selectivos y acciones violentas por parte de estructuras delincuenciales —particularmente bajo modalidades como el denominado “Plan Pistola”—, se hace indispensable adoptar medidas que protejan al personal policial fuera de sus turnos de servicio, en especial durante los periodos de descanso.
10. En este sentido, la elección del alojamiento y alimentación debe atender a criterios de cercanía y facilidad de acceso a las instalaciones policiales, permitiendo no solo minimizar los desplazamientos y, con ello, la exposición a situaciones de riesgo, sino también asegurar una rápida capacidad de reacción ante cualquier eventualidad que requiera el apoyo del personal en tiempo no laboral.
11. La proximidad del alojamiento a la estación policial garantiza un entorno más controlado y seguro, fortalece la operatividad institucional y responde a una necesidad concreta de protección para quienes desempeñan un rol esencial en la defensa de la vida, la seguridad y el orden público.
12. La contratación de prestación de servicios, para el alojamiento, alimentación y logística, que reúna las condiciones de ubicación estratégica y disponibilidad inmediata, constituye una medida justificada, alineada con el principio de necesidad y enfocada en la salvaguarda de un bien jurídico superior: la vida del personal uniformado.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	Versión: 001
	DESPACHO DE LA ALCALDESA	Página 4 de 10

13. Que el hotel Cerro Tusa, se encuentra a solo 80 metros del Comando de la policía, el cual está en capacidad de ofrecer el apoyo logístico, requerido para el cumplimiento del objeto de este contrato de prestación de servicios.
14. Que el Hotel Cerro tusa está Representado legalmente por el Señor **CARLOS MARIO CADAVID ZULETA**, identificado con C.C. **1046.666.364**.

Con fundamento en lo anterior, el presente contrato, el presente documento se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y ESPECIALIDADES), QUE REQUIERAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA DE PARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON EL FIN DE BRINDAR CONDICIONES ADECUADAS."

PARAGRAFO 1. ALCANCE: Prestación de servicio de apoyo logístico, alojamiento y alimentación a los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional, Ejército Nacional y Especialidades) destacados en el municipio de Venecia, con el fin de garantizar condiciones dignas de descanso y permanencia durante el desarrollo de sus funciones de seguridad y orden público, dentro de las especificaciones técnicas consideradas tanto en los estudios previos como en el documento de justificación que hace parte integral, de dichos estudios .

CLAUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Como supervisor del contrato por parte del CONTRATANTE, MUNICIPIO DE VENECIA, se establece a La Secretaria General y de Gobierno.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor estimado del contrato es de VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$22.100.000) incluidos todos los gastos e impuestos que le sean aplicables

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Venecia, pagara a través de **pagos parciales** de acuerdo a los servicios efectivamente prestado y

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Versión: 001

Página 5 de 10

previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad social y Parafiscales.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Venecia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo estipulado para tal efecto en los Estudios Previos, documento este que entra a ser parte integral de este contrato.

CLAUSULA SEXTA. IMPUESTOS TASAS Y DEDUCCIONES:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Hospital (art. 177 y 178)	1,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Deporte	2,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0%	Valor de cada pago
Compras Generales Declarantes	2.5%	Valor de cada pago
Reteica (Artículo 31)	0.80%	Valor de cada pago
IVA Compras	15.0%	Valor de cada pago

CLAUSULA SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES: El Municipio de Venecia-Antioquia, atenderá los pagos del presente contrato con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.2.02.02.009	0000487 del 09/06/2025	804 del 19/06/2025	\$22.100.000

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Versión: 001

Página 6 de 10

CLAUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se registrá por las siguientes especificaciones técnicas generales, teniendo en cuenta que hace parte de este clausulado el numeral tres de los estudios previos, Condiciones Técnicas Exigidas:

1. Proveer alojamiento diario en habitaciones individuales o compartidas, en condiciones dignas y seguras.
2. Garantizar acceso a baños en buen estado.
3. Asegurar el servicio de limpieza regular.
4. Mantener disponibles los espacios para el número de personas indicadas por el contratante.
5. Permitir el ingreso únicamente a personal autorizado por la Policía Nacional.
6. Permitir visitas de verificación por parte del Supervisor del Contrato

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir con las condiciones según las especificaciones técnicas.
- 2) La prestación del servicio debe ser con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
- 3) Prestar los servicios que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
- 4) Garantizar la calidad de la prestación del servicio en un 100%
- 5) Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por el supervisor del contrato.

Obligaciones del Municipio:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
- Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Versión: 001

Página 7 de 10

- Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
- Pagar al contratista en la forma y tiempo pactados.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- Recibir en el plazo convenido en el objeto del contrato

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual o cualquiera de las obligaciones contraídas dentro del plazo establecido para el efecto; como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL MUNICIPIO, como entidad **CONTATANTE**, podrá descontar el Valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CESION DEL CONTRATO: El presente contrato es Intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vincula laboral alguno.

PARAGRAFO 1: EL CONTATISTA, se obliga a presentar al **MUNICIPIO DE VENECIA**, constancia de afiliación y pago de los aportes de sus empleados o trabajadores al sistema de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar y al servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y los

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	<p align="center">MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA</p> <p align="center">DESPACHO DE LA ALCALDESA</p>	<p>Versión: 001</p>
		<p>Página 8 de 10</p>

de contratistas y subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza, corresponde al Municipio de Venecia, por consiguiente, este no asumirá responsabilidad, ni será solidario, bajo ninguna circunstancia.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato se rige por:

- **Ley 80 de 1993**, artículo 24, que establece los principios que rigen la contratación estatal.
- **Ley 1150 de 2007**, artículo 2, numeral 4, literal b), que contempla la modalidad de contratación directa en casos de urgencia manifiesta, declaratoria de calamidad pública o desastre.
- **Decreto 1082 de 2015**, compilatorio del sector administrativo de Planeación Nacional, el cual reglamenta aspectos de la contratación estatal.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Venecia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE VENECIA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. RESPONSABILIDAD FISCAL: EL MUNIPIO DE VENECIA, a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del art. 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página de la Contraloría General de Republica, verifica que el **CONTRATISTA**, no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA VIGECIMA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Versión: 001

Página 9 de 10

- a. Cuando se alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las mismas.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- f. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. LIQUIDACION. Efectos de la terminación:

Una vez terminado el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, al igual que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. El Municipio de **VENECIA**, podrá solicitar a la aseguradora de la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se desconectará de las sumas a él adeudadas.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DE LA ALCALDESA	Versión: 001
		Página 10 de 10

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. LEGALIZACION: Los gastos que impliquen la legalización del presente contrato correrá, por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato, los Estudios Previos, los cuales son parte integral del contrato, al Igual que la Justificación realizada por el Area Juridica de Contratación del Municipio de Venecia

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

Natalia Orozco L.
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

Carlos M. Cadavid
Carlos Mario Cadavid Zuleta,
C.C.1046.666.364

FUNCIONAMIENTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	María Isabel Gallón Henao	Asesora Juridica	<i>[Signature]</i>	17/06/2025
Revisó:	Wilson Javier Correa Toro	Secretario General y de Gobierno	<i>[Signature]</i>	17/06/2025
Aprobó:	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal	<i>Natalia Orozco L.</i>	17/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.				